



Expediente: 057560638390
Radicado: AU-01785-2021
Sede: REGIONAL PÁRAMO
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL PÁRAMO
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 28/05/2021 Hora: 14:05:12 Folios: 1



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CE - 08508 del 25 de mayo de 2021, el señor **ÁNGEL HUMBERTO ÁLVAREZ GALLEGÓ**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.337.782, presentó ante Cornare solicitud de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** en beneficio del predio identificado con Folio de Matriculación Inmobiliaria N° 026-10226, ubicado en la vereda Alto del Coco del municipio de Sonsón.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1 del Decreto 1076 de 2015 y de la normatividad vigente, razón por la cual se procede al trámite ambiental solicitado.

Que es competencia de la Regional Páramo de Cornare, con la resolución corporativa que facultara a conocer del asunto y emitir la presente.

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, solicitado por el señor **ÁNGEL HUMBERTO ÁLVAREZ GALLEGÓ**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.337.782, en beneficio del predio identificado con Folio de Matriculación Inmobiliaria N° 026-10226, ubicado en la vereda Alto del Coco del municipio de Sonsón.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Páramo, la revisión, evaluación y conceptualización técnica de la documentación allegada mediante radicado CE - 08508 del 25 de mayo de 2021.

Parágrafo. El presente Acto Administrativo no faculta al interesado a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR a la parte interesada que el trámite podrá estar sujeto a cobro por concepto de evaluación regulado en el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, la Circular Interna 00003-2021 y lo establecido por la Corporación para tal fin.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Vigente desde:
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel.: 520 11 70 - 546 18 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.: 532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 28; CITES Aeropuerto José María Córdova - (054) 536 20 40

ARTICULO QUINTO. COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **ÁNGEL HUMBERTO ÁLVAREZ GALLEGO**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.comare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el municipio de Sonsón,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ISABEL LÓPEZ MEJÍA.
Directora Regional Páramo.

11/10/21

Expediente: 05.756.06.38390.

Proyectó: Abogada/ Camila Botero A.

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento de árboles aislados.

Fecha: 27/05/2021.